



SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.

C/ Góngora s/n
38005 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 249 199 Fax: 922 244 658
sinpromi@tenerife.es

NORMAS QUE HABRAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE EMPLEO PARA LOS PROGRAMAS A EJECUTAR POR SINPROMI.

REFERENCIA. CONVOCATORIA:

Primero. - Objeto de la convocatoria.

- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal técnico para prestar servicios de carácter temporal en SINPROMI, S.L., destinados al

Así como, la constitución de una bolsa de empleo temporal de una duración de mínimo años, prorrogable de año en año hasta un máximo de años, para la cobertura de otros puestos del mismo perfil que surjan en Sinpromi durante la vigencia de la lista de reserva del mismo perfil que el convocado.

- Puestos/plazas a cubrir:

CUADRO RESUMEN DE PERFILES				
PROGRAMA	PUESTO	TITULACIÓN	REFERENCIA PUESTO	Nº PUESTOS

- Funciones genéricas:

Según ANEXO I
- Temporalidad de la relación laboral y retribuciones:
 - Tipo de contrato:

 - Las retribuciones del puesto serán las previstas en el vigente Convenio Colectivo de Sinpromi, respondiendo a las necesidades a cubrir que supondrán como máximo

Segundo. - Requisitos comunes de cada uno de los aspirantes para cada puesto.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

1.- Nacionalidad.

- a)** Ser español/a.
- b)** Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c)** También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d)** Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- e) Los y las extranjeras que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.- Edad.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

3.- Titulación.

Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia. Según ANEXO I.

4.- Compatibilidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones genéricas de las plazas/puestos convocados descritas en la Base Primera de la convocatoria.

5.- Inhabilitación.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme,

para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- Requisitos específicos para personas con discapacidad.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

7.- Estar inscrito como demandante de empleo.

8.- Otros requisitos:

Según ANEXO I

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación.

Tercero. - Presentación de las Instancias.

Las **solicitudes** se presentarán en el Registro de Entrada de SINPROMI S.L., sito en la Calle Góngora s/n, código postal 38005 de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo presentarse

igualmente en el Registro General y Registros Auxiliares del Cabildo de Tenerife o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la instancia implica la aceptación de las presentes normas por parte de la persona interesada. La solicitud deberá venir acompañada de toda la documentación requerida en estas Normas, siguiendo el procedimiento que se detalla.

- **Documentación a aportar:**

- **Plazo de presentación**

- **Admisión de aspirantes.**

Cuarto. - Comisión de Selección.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

-

-

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con la Comisión y tendrán voz, pero no voto.

El Gerente de Sinpromi está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto, para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El Comité de selección confirmara el procedimiento de selección realizado, resolviendo definitivamente sobre el mismo, publicando en ese momento la Lista de Reserva con los Candidatos seleccionados en la Web de Sinpromi.

Quinto. - Proceso Selectivo:

Según Anexo II.

Sexta. - Resolución del proceso de selección y propuesta de la Comisión.

Finalizado el proceso de selección, la comisión hará pública la relación de aspirantes aptos por el orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con esta lista se constituirá la bolsa de empleo temporal, con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso de selección, por el orden de puntuación total obtenida.

Sexto. - Procedimiento de asignación de puestos a cubrir por los/las integrantes de la Bolsa.

Cuando proceda cubrir con carácter temporal un puesto de trabajo por personal perteneciente a una lista de empleo, Sinpromi S.L. citará a quien corresponda por turno de la correspondiente lista del puesto de trabajo a cubrir.

Quien no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado no volverá a ser llamado hasta ser agotada la lista, salvo causa justificada de fuerza mayor.

La inclusión de los/las candidatos/as en esta lista de trabajo no confiere a los mismos ninguna vinculación estable con Sinpromi S.L.